



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD POR LA QUE SE APRUEBA EL LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES QUE CAUSAN BAJA EN LAS BOLSAS DE TRABAJO ORDINARIAS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD POR MÉRITOS A 31 DE JULIO DE 2023, AL EXCEDER LA EDAD MÁXIMA DE JUBILACIÓN FORZOSA, NO REUNIR LA CAPACIDAD FUNCIONAL NECESARIA PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES A SU NOMBRAMIENTO Y/O ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 8 de septiembre de 2023 se publicaron distintas resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se aprobaron las relaciones provisionales de aspirantes admitidos, excluidos y que presentan nuevos méritos a 31 de julio de 2023, respecto de las bolsas ordinarias y de promoción interna temporal del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS), incluidas en su Anexo I.

Segundo.- Además, el procedimiento de selección de personal estatutario temporal establecido en las diferentes convocatorias de las Bolsas de Trabajo del SMS, se configura como un concurso de méritos de carácter permanente y sus requisitos deben mantenerse durante todo el proceso. En consecuencia, una vez que se ha constatado en el programa de gestión de la bolsa de trabajo del SMS que figuran admitidos aspirantes que a fecha de la presente resolución han cumplido la edad de jubilación forzosa, de conformidad con los criterios establecidos en la disposición transitoria séptima del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, procede su exclusión y baja en las categorías en las que figuren inscritos, así como la de aquellos que no posean capacidad funcional para la realización de las funciones inherentes del correspondiente nombramiento.

Tercero.- Por otra parte, tras la celebración de las pruebas selectivas derivadas de las diferentes ofertas de empleo público de este organismo y del resto del Sistema Nacional de Salud, numerosos aspirantes inscritos en las bolsas de trabajo temporal del SMS han adquirido la condición de personal estatutario fijo, por lo que también procede que causen baja en la Bolsa de Trabajo correspondiente a la categoría/opción en la que han adquirido la condición de personal estatutario fijo.

Cuarto.- En las convocatorias de las distintas Bolsas de Trabajo del Servicio Murciano de Salud, se prevé que el Director Gerente publique cada año





la Relación de aspirantes incluidos en las Bolsas de Trabajo que causan baja en la mismas, con expresión de los motivos de exclusión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 56 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece como requisito general, entre otros, para poder participar en los procesos selectivos;

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.”*

Por otra parte el artículo 67.3 de la citada norma dispone que *la jubilación forzosa se declarará de oficio al cumplir el funcionario los sesenta y cinco años de edad.*

Asimismo, el propio precepto, en su apartado 4, establece que *“con independencia de la edad legal de jubilación forzosa establecida en el apartado 3, la edad de la jubilación forzosa del personal funcionario incluido en el Régimen General de la Seguridad Social será, en todo caso, la que prevean las normas reguladoras de dicho régimen para el acceso a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva sin coeficiente reductor por razón de la edad”*

Por su parte, el art. 4.1, apartado b) de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, dispone que *“Conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, para formar parte en los procedimientos regulados en la presente Orden, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:*

- (....)*
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.*
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento*
- (.....)*

Segundo.- Al personal estatutario de los Servicios de Salud le es de aplicación directa el mencionado artículo 67 de Real Decreto Legislativo 5/2015, dado su carácter básico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 del propio texto legal. Asimismo, dicho personal se encuentra encuadrado en el Régimen General de la Seguridad Social y está sujeto, por tanto, a lo previsto en





la disposición transitoria séptima del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que ha establecido una aplicación gradual de la edad de jubilación hasta el año 2027, en su disposición transitoria séptima del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que establece lo siguiente:

“Las edades de jubilación y el período de cotización a que se refiere el artículo 205.1.a), así como las referencias a la edad que se contienen en los artículos 152.1, 207.1.a) y 2, 208.1.a) y 2, 214.1.a) y 311.1 se aplicarán de forma gradual, en los términos que resultan del siguiente cuadro:

Año	Períodos Cotizados	Edad Exigida
2022	37 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 6 meses	66 años y dos meses
2023	37 años y 9 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 9 meses	66 años y cuatro meses
2024	38 años o más	65 años
	Menos de 38 años	66 años y seis meses
2025	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y ocho meses
2026	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y diez meses
A partir del año 2027	38 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 6 meses	67 años

Por tanto, procede la exclusión y baja en las Bolsas de Trabajo en las que figuren inscritos, de los aspirantes que hayan cumplido la edad de jubilación forzosa.

Tercero.- El art. 10 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección de personal estatutario temporal de SMS, establece lo siguiente:

“Artículo 10. Bolsas de trabajo.

1. El sistema ordinario de selección de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud se sustenta en la existencia de bolsas de trabajo permanentes para todo el ámbito del Servicio Murciano de Salud, que se conforman mediante un procedimiento derivado de concurso de méritos entre los aspirantes admitidos.





2. *Existirán bolsas de trabajo para todas las categorías y opciones de personal estatutario existentes, así como para las que se puedan crear con posterioridad a la entrada en vigor de esta disposición, siempre y cuando exista necesidad de efectuar nombramientos de carácter temporal.*”

Cuarto.- De otro lado, los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 5/2001 de 5 diciembre de 2001, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM nº 294 de 21 de diciembre), establecen lo siguiente:

*“Artículo 15. Clasificación por el carácter fijo o temporal del nombramiento
El personal estatutario del Servicio Murciano de Salud se clasifica en personal fijo o temporal.*

*Artículo 16. Personal estatutario fijo
Es personal estatutario fijo el que, una vez superado el correspondiente proceso selectivo, desempeña con carácter permanente las funciones que de su nombramiento se derivan y en las condiciones establecidas en el mismo.*

Artículo 17. Personal estatutario temporal

*1. Personal estatutario temporal es aquel que desempeña con tal carácter las funciones que se derivan de su nombramiento, por razones de necesidad, de urgencia o para el desarrollo de programas de carácter temporal, coyuntural o extraordinario.
(.....)”*

Por tanto, no pudiéndose acceder a nombramientos de carácter temporal en la opción de los que se es personal estatutario fijo, procede la exclusión y baja en la bolsa de trabajo correspondiente de aquellos que han obtenido la condición de personal estatutario fijo en esa misma opción.

Quinto.- El art 4.3. de la citada Orden de 12 de noviembre de 2002, que todos los requisitos establecidos deberán poseerse al día de finalización del correspondiente plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

La competencia para resolver viene atribuida a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, que a su vez, se encuentra delegado en la Dirección General de Recursos Humanos por Resolución, por Resolución del citado órgano de 12 de febrero de 2007 (BORM de 22-03-2007), por la que se delegan competencias en materia de personal a los Gerentes de Área y a la Dirección General de Recursos Humanos.





RESUELVO

Primero: Aprobar el listado provisional de aspirantes que causan baja por exceder la edad de jubilación forzosa en la fecha de publicación de la presente resolución o por no poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones de su nombramiento, respecto de todas y cada una de las **bolsas de trabajo ordinarias** del Servicio Murciano de Salud, en las que se encuentren inscritos y que se relacionan en las distintas resoluciones del Director Gerente del SMS de 8 de septiembre de 2023, por las que se aprobaron los listados provisionales de admitidos, excluidos y que aportan nuevos méritos, por méritos a 31 de julio de 2023 (**Anexo I**).

Segundo: Aprobar el listado provisional de aspirantes que causan baja en las bolsas de trabajo ordinarias del Servicio Murciano de Salud, por méritos a 31 de julio de 2023, en la categoría/opción en la que han adquirido la condición de personal estatutario fijo (**Anexo II**).

Tercero: Exponer la presente resolución en el Registro General del Servicio Murciano de Salud (C/ Central, 7 - edificio "Habitamia"), en los registros de las Gerencias de Área de Salud dependientes del citado organismo, en el Registro General de la CARM (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14) y en la página web www.murciasalud.es.

Cuarto: Conceder un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, para presentar reclamaciones y/o aportar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Quinto: Las reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas con la publicación de los listados correspondientes en la Resolución por la que se aprueba el listado definitivo de aspirantes admitidos, excluidos, que causan baja y que presentan nuevos méritos a 31 de julio de 2023, respecto de las bolsas de trabajo incluidas en la misma.

LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD
(P.D. Resolución de 12-2-2007. BORM de 22-3-2007)
La Directora General de Recursos Humanos.
(Firma y fecha electrónica al margen)

